

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de abril de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

475 **ORDEN de fecha 21 de abril de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se declara obligatorio en la presente campaña el tratamiento contra Capnodis tenebrionis («Gusano Cabezudo») en plantaciones frutícolas de varios términos municipales de la Región.**

Las condiciones de sequía en las que se encuentran los cultivos arbóreos en algunas comarcas de la Región, da lugar a la proliferación de plagas como los «Barrenillos» o el «Gusano Cabezudo» (Capnodis tenebrionis L.) que amenazan la existencia de plantaciones de albaricoqueros, melocotoneros y almendros, principalmente. Así, en algunas comarcas frutícolas, los daños que está ocasionando esta última especie de coleóptero se han incrementado de forma alarmante en los tres últimos años, lo que hace preciso dictar normas fitosanitarias de obligado cumplimiento para combatir los adultos de Capnodis en la presente campaña.

Por todo ello, en base a las solicitudes de Ayuntamientos, Cámaras Agrarias Locales y Agrupaciones de Defensa Vegetal, visto el informe técnico de la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley de Plagas y por el artículo 3.º del Decreto 65/83, de 15 de septiembre («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de octubre), «sobre lucha contra barrenillos y otras plagas de los frutales» y con el objeto de disminuir el nivel de presencia y daños de la plaga para preservar nuestra riqueza arbórea frutal.

## DISPONGO:

1.º Se declara obligatorio en la presente Campaña el tratamiento contra Capnodis tenebrionis L. («Gusano Cabezudo») en las plantaciones frutícolas de los términos municipales de Cieza, Calasparra, Moratalla, Pliego y Jumilla, afectados por dicha plaga.

2.º Con cargo a la partida presupuestaria Campañas de prevención y lucha contra agentes nocivos de esta Consejería, podrán invertirse hasta un máximo de 10 millones de pesetas en los trabajos de extinción de la plaga (adquisición de productos fitosanitarios, gastos de aplicación por medios aéreos o terrestres, etc.).

3.º De acuerdo con el artículo 1.º del Decreto 65/83, en los casos de árboles o plantaciones secas el propietario vendrá obligado a su arranque inmediato.

4.º La dirección técnica de los trabajos de extinción será llevada a cabo por personal de la Sección de Lucha Preventiva y Campañas del Servicio de Agricultura con la colaboración del personal capacitado de las Agrupaciones de Defensa Vegetal.

5.º Los tratamientos podrán interrumpirse o suspenderse si las condiciones de evolución de la plaga así lo hicieran aconsejable en base al dictamen de la dirección técnica.

6.º Queda facultada la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias para dictar las Resoluciones precisas para el desarrollo de la Campaña de tratamiento contra Capnodis tenebrionis L. y ejecución de lo aquí dispuesto.

## DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

## 3. Otras disposiciones

## Consejería de Industria, Comercio y Turismo

476 **RESOLUCION de la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de 21 de abril de 1986, por la que se establecen distintas ayudas de promoción socio-económica.**

Con el fin de promover el mantenimiento del empleo y la participación de los agentes económico-sociales de la organización de la producción, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha previsto la concesión de ayudas a trabajadores, cooperativas y sociedades anónimas laborales en los términos expuestos en la presente Resolución.

En su virtud, esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero.—1.º Podrán ser destinatarios de los beneficios que se señalan en esta Resolución aquellas empresas, cooperativas o sociedades anónimas laborales que desarrollen su actividad en el ambi-

to territorial de esta Comunidad Autónoma y que tengan su domicilio social en la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 13.04.322A «Acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa y actuaciones puntuales a empresas y sectores en crisis», de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que se destinarán 7.000.000 (siete millones) de pesetas.

2.º Las empresas o sociedades cooperativas o laborales solicitantes de la ayuda económica quedarán obligados a facilitar la documentación precisa para la resolución del expediente y posterior comprobación de los requisitos exigidos por la Administración Autonómica.

Segundo.—Aquellas empresas, cooperativas o sociedades anónimas laborales que mantengan el mismo nivel de empleo que en 1985, podrán solicitar créditos por cuantía de hasta 20 millones de pesetas de nominal y para atender a la financia-